



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

04 de enero de 2021

VISTO:

El convenio de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor MUJICA ROBERTO, quien cesó como agente municipal para acogerse al beneficio de la jubilación y resultando ser caja otorgante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se acordó que la Municipalidad abonara al nombrado el setenta por ciento de su remuneración mensual por dicho concepto, suma que le será descontada al liquidarse su jubilación, durante doce meses contado a partir del 01/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la proceder a la aprobación del mismo a través del dictado del decreto pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar e incorporar al sistema administrativo municipal el convenio de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor MUJICA ROBERTO, DNI N°10.419.746, clase 1954, por el cual se acuerda que la municipalidad abonara al nombrado en concepto de anticipo jubilatorio a partir del 01 de enero de 2021 y por un plazo de doce (12) meses, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.268,63) mensual, importe que le será deducido por el I.P.S al liquidarse su jubilación y le será reintegrado por ese organismo al municipio.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la aplicación del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110100000, sub Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.01 "Préstamos a Corto Plazo al Sector Privado" 6.2.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, publicar y dar al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°:50-

Dr. José Matías Belsunello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte